



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	OSCAR ANDRES VELEZ MARIN
RADICADO	05001 40 03 027 2019 01082 00
TEMAS Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Para los efectos pertinentes, se allega a las presentes diligencias, la constancia de citación para notificación personal y notificación por correo electrónico al demandado OSCAR ANDRES VELEZ MARIN, debidamente diligenciadas, con fecha de entrega del 5 de marzo de 2021.

Ahora bien, mediante auto del 16 de octubre de 2019, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo, instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **OSCAR ANDRES VELEZ MARIN**, Siendo así dicho demandado se notificó de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020., el día 5 de marzo de 2021, sin que contestara la demanda ni presentara ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Así, las cosas, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es

por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

Mediante memorial allegado el 30 de marzo de 2022 el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS actuando como Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y la doctora FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ en calidad de Apoderada General de REFINANCIA S.A.S., presentan cesión del crédito objeto del presente proceso, la cual fue aceptada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de **REFINANANCIA S.A.S**, cesionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de **OSCAR ANDRES VELEZ MARIN**, en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70dfb4ec130950d8f1eb1b54ae6f2fc574d27a4fb2fe28fd970fac77eeff9cb**
Documento generado en 05/05/2022 01:32:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**